

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de expediente de una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Espinosa de Cerrato.....* 3

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso ganadero en el término municipal de Salinas de Pisuegra.....* 4

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Europraline, S.L.....* 6

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Planes Provinciales y Contratación:

*Licitación de arrendamiento de un local en Palencia para ubicar las dependencias del Servicio de Turismo y de la Oficina de Turismo de Palencia.....* 17

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

##### La Pernía.

*Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....* 19

##### Villamuriel de Cerrato.

*Convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de agentes de la Policía Local.....* 20

##### Villarramiel.

*Aprobación inicial del expediente de anulación de saldos de derechos reconocidos, obligaciones contraídas por error y rectificación de saldos de ejercicios cerrados.....* 35

## Sumario

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Lagunilla de la Vega.</b>	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	<b>36</b>
<b>Junta Vecinal de San Llorente del Páramo.</b>	
<i>Licitación para la contratación de la obra "Renovación de red de abastecimiento en calle La Iglesia, calle Diagonal, calle Real y calle Carretera....."</i>	<b>37</b>
<b>Junta Vecinal de San Martín de los Herreros.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>38</b>
<b>Junta Vecinal de Ventanilla.</b>	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	<b>39</b>
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	<b>40</b>

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

El **Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato** (P-3.407.000-C), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, ya otorgado a su nombre, expediente de referencia C-20.383-PA, en el término municipal de Espinosa de Cerrato (Palencia) con destino a abastecimiento de su núcleo urbano mediante una captación de aguas superficiales del río Franco (captación de emergencia) y una captación de dos manantiales en el paraje "Valdesalce", con un caudal máximo instantáneo de 1,74 l/s, respectivamente, cuya modificación consiste en mantener dichas captaciones como tomas de emergencia y realizar un nuevo sondeo como toma principal, resultando así tres tomas para el uso solicitado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma principal. Se ejecutará un sondeo de 250 m de profundidad, con un diámetro de 500 mm y un diámetro entubado de 450 mm, en la parcela 5.156 del polígono 6, en el término municipal de Espinosa de Cerrato (Palencia).
- Tomas de emergencia. Serán las ya existentes, autorizadas en el expediente de referencia C-20.383-PA (toma en el río Franco y manantiales en el paraje "Valdesalce").
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,26 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 29.803,75 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por un equipo de bombeo de 10 CV de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Terciario Detrítico Bajo Los Páramos" (DU-400067), cauce del río Franco y manantiales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes** contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/660/2017-PA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de julio de 2017.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.- P.A. Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones. Diana Martín Sánchez.

2395

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

**Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-1267/2016-PA (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Salinas de Pisuerga (Palencia).**

Examinado el expediente incoado a instancia de **Alberto Julian Calvo** (09297853B) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del embalse de Aguilar de Campoo (DU-200652), con toma en la cola del mismo, en el arroyo de Valdesatín, en el término municipal de Salinas de Pisuerga (Palencia), por un volumen máximo anual de 401 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,253 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,013 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 7 de julio de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

**Otorgar** la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* **Alberto Julian Calvo.**
- N.I.F.: 09297853B.
- *Tipo de uso:* Ganadero (100 cabezas de ganado bovino).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 401.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Volumen Máx. Mensual
Octubre	34,03
Noviembre	32,94
Diciembre	34,03
Enero	34,03
Febrero	31,02
Marzo	34,03
Abril	32,94
Mayo	34,03
Junio	32,94
Julio	34,03
Agosto	34,03
Septiembre	32,94

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,253.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,013.
- *Procedencia de las aguas:* Embalse de Aguilar de Campoo (DU-200652), con toma en la cola del mismo, en el arroyo de Valdesatín.
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 7 de julio de 2017.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

2378

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

**Convenio o Acuerdo: Europraline, S.L.**

**Expediente: 34/01/0037/2017**

**Fecha: 25/07/2017**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Código: 34100142012015**

**Visto** el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa **EUROPRALINE, S.L.**, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 07-07-2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### **ACUERDA**

- 1.- Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 27 de julio de 2017.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### **II CONVENIO COLECTIVO EUROPRALINE 2017-2019**

#### **Capítulo 1: *Ámbito***

##### **Art. 1.- *Ámbito de aplicación:***

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios para Europraline, S.L. o futuras denominaciones de la misma sociedad, en sus centros de trabajo y bajo cualquier tipo de contratación.

##### **Art. 2.- *Vigencia:***

La vigencia del convenio será de 3 años, es decir, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, cualquiera que sea su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, manteniendo todo su articulado hasta la firma de un nuevo convenio, quedando denunciado de forma automática a partir del 1 de enero de 2020.

##### **Art. 3.- *Vinculación a la totalidad:***

El articulado del convenio forma un conjunto unitario, no siendo admisibles las aplicaciones o interpretaciones que a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoran aisladamente las estipulaciones convenidas.

##### **Art. 4.- *No discriminación:***

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, edad, raza y cualquier otra entre los trabajadores/as en cualquiera de las materias que rigen la relación laboral.

**Art. 5.- Comisión paritaria:**

- Como órgano de aplicación, estudio y vigilancia del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria. Dicha Comisión estará formada por la representación de la empresa y de la representación de los trabajadores.

Los acuerdos adoptados exigirán la mayoría de la Comisión y tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente convenio colectivo.

- Funciones de la Comisión:
  - Interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del convenio colectivo.
  - Actualización y puesta al día de las normas del presente convenio colectivo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.
  - La previa intervención como instrumento de la interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos colectivos que la aplicación del convenio pudiera originar.
  - La Comisión Paritaria se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

***Capítulo 2: Clasificación profesional*****Art. 6.- Actualización retributiva.**

Se establecen los siguientes grupos Profesionales y niveles:

**GRUPO 1. DIRECCIÓN Y MANDOS:**

- Nivel 1: Director
- Nivel 2: Jefe
- Nivel 3: Responsable

**GRUPO 2. ADMINISTRACIÓN:**

- Nivel 1: Oficial 1ª
- Nivel 2: Oficial 2ª
- Nivel 3: Auxiliar Indefinido
- Nivel 4: Auxiliar Eventual

**GRUPO 3. CALIDAD:**

- Nivel 1: Técnico Calidad
- Nivel 2: Auxiliar Calidad

**GRUPO 4. MANTENIMIENTO:**

- Nivel 1: Oficial 1ª
- Nivel 2: Oficial 2ª
- Nivel 3: Auxiliar Indefinido
- Nivel 4: Auxiliar Eventual

**GRUPO 5. PRODUCCIÓN, ALMACÉN Y LIMPIEZA:**

- Nivel 1: Oficial 1ª
- Nivel 2: Oficial 2ª
- Nivel 3: Auxiliar Indefinido
- Nivel 4: Auxiliar Eventual

**GRUPO 6. COMERCIAL:**

- Nivel 1: Jefe
- Nivel 2: Delegado Comercial
- Nivel 3: Jefe de Equipo
- Nivel 4: Promotor Ventas

**Art.7.- Retribuciones.**

Durante la vigencia del presente convenio colectivo las retribuciones serán las fijadas en las tablas salariales del Anexo 1.

Las tablas del anexo 1 recogen el salario base asignado a cada nivel dentro de su grupo profesional.

**Art. 8: Conceptos salariales.**

- Salario Base: Será el fijado en las tablas salariales.
- Complemento Personal: Englobará el resto de conceptos existentes hasta 31 de diciembre de 2016 hasta alcanzar la diferencia del salario base hasta el salario bruto anual por todos los conceptos salariales, si hubiera tal diferencia, en caso de no haberla sólo habrá un concepto salarial, salario base.
- Antigüedad:
  - \* Los trabajadores/as que ingresen en la compañía desde el 1 de enero de 2013 no generan antigüedad
  - \* Los trabajadores/as en plantilla que a fecha de 1 de enero de 2013 hubieran alcanzado el tope de cuatro trienios o el porcentaje del 24% o lo alcanzaran durante la vigencia del convenio 2013-2016 no generan nuevas cantidades por antigüedad y el concepto de antigüedad consolidada pasará a formar parte del salario base y en su caso del plus personal.
  - \* Para los trabajadores/as que a la firma del presente convenio no hayan alcanzado el tope de cuatro trienios o el porcentaje del 24% se establece un período de transición hasta 31 de diciembre de 2017 donde seguirán generando antigüedad hasta 31 de diciembre de 2017 o hasta alcanzar el máximo establecido con el criterio del convenio 2013-2016, a fecha de 1 de enero de 2017 pasa a plus personal.

**Art. 9: Variables.**

- *Plus Festivo*: Cuando por decisión de la empresa haya que trabajar un festivo así establecido en el calendario laboral o un día de fin de semana entendiéndose sábado desde las 6 de la mañana de entrada hasta lunes a las 6 horas de salida se establece una compensación para toda la vigencia del convenio de 50 €.
- *Plus de nocturnidad*: Los trabajadores que realicen su actividad entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente percibirán un plus de nocturnidad por semana completa (5 noches) en la siguiente cantidad y durante toda la vigencia del convenio:
  - \* Nivel 1: 55 €
  - \* Nivel 2: 50 €
  - \* Nivel 3: 45 €
  - \* Nivel 4: 45 €
  - \* Grupo 1: 60 €

En caso de realizar la actividad nocturna en fracciones inferiores a la semana éstas se prorratearán en la misma proporción.

- *Horas Extraordinarias*: La Dirección de la Empresa y los Representantes de los trabajadores convienen en reducir al mínimo indispensable el número de horas extraordinarias. Se establece una compensación del 130% de la hora ordinaria del salario base asignado a cada trabajador/a.

**• GRUPO 1. DIRECCIÓN Y MANDOS:**

Nivel 3: 20.000 €: 14,70 €

**• GRUPO 2. ADMINISTRACIÓN:**

Nivel 1: 17.000 €: 12,49 €

Nivel 2: 15.000 €: 11,03 €

Nivel 3: 13.500 €: 9,92 €

Nivel 4: 12.000 €: 8,82 €

**• GRUPO 3. CALIDAD:**

Nivel 1: 17.000 €: 12,49 €

Nivel 2: 15.000 €: 11,03 €



**• GRUPO 4. MANTENIMIENTO:**

- Nivel 1: 17.000 €: 12,49 €
- Nivel 2: 15.000 €: 11,03 €
- Nivel 3: 13.500 €: 9,92 €
- Nivel 4: 12.000 €: 8,82 €

**• GRUPO 5. PRODUCCIÓN, ALMACÉN Y LIMPIEZA:**

- Nivel 1: 17.000 €: 12,49 €
- Nivel 2: 15.000 €: 11,03 €
- Nivel 3: 13.500 €: 9,92 €
- Nivel 4: 12.000 €: 8,82 €

- *Hora de Formación:* Se establece una compensación de 9,4 € para la hora de formación fuera de la jornada de trabajo.
- *Guardias:* Para la persona designada se establece una compensación de 1 plus de festivo por tal motivo, si además tuviera que trabajar en el centro de trabajo al plus festivo se añadirían las horas extras realizadas a tal efecto más el kilometraje desde el domicilio habitual. La guardia se entiende que son 8 horas.

**Art. 10: Gratificaciones extraordinarias.**

Para todos aquellos trabajadores/as que hasta 31 de diciembre de 2016 cobrarán su salario en 14 pagas se establece un periodo de transición hasta 31 de diciembre de 2017 que percibirán su salario de la misma forma, en 14 pagas, desde 1 de enero de 2018 toda la plantilla percibirá su salario bruto anual en 12 pagas.

Las pagas extras estarán compuestas de una mensualidad de salario base y plus personal y durante 2017 también la antigüedad quien la tenga.

La antigüedad para aquellos que durante el 2017 no hayan alcanzado el tope también formará parte de sus pagas extras y hasta el 1 de enero de 2018, después formará parte del salario base más complemento personal si lo hubiera.

**Capítulo 3: Jornada y horarios****Art. 11: Jornada de Trabajo.**

Desde el 1 de enero de 2017 y durante toda la vigencia del convenio la jornada anual de trabajo será de 1.768 horas de trabajo efectivo.

Deberá entenderse por cumplimiento de la jornada la plena dedicación del trabajador/a en el puesto normal que se le asigne, de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo.

Empresa y Comité de Empresa negociarán antes del 31/01 de cada año el calendario laboral para el año en curso, de no producirse acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa laboral.

**Art. 12: Descanso bocadillo.**

Se establece un descanso de veinte minutos en jornada continuada que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

**Art. 13: Horarios.****• Producción, almacén, calidad y mantenimiento:**

- \* Turno de mañana: de 6 a 14 horas
- \* Turno de tarde: de 14 a 22 horas
- \* Turno de noche: de 22 a 6 horas

**• Estructura:**

- \* Jornada Partida: de 9 a 14 horas y de 15 a 18 horas, estableciéndose una flexibilidad en la entrada y salida de 30 minutos hasta alcanzar la jornada ordinaria.
- \* Jornada Continua: de 7 a 15 horas en los días establecidos por calendario laboral como jornada continua, como norma serán jornada continua los viernes de julio y agosto y los puentes.

Para los trabajadores/as de estructura que se encuentren en la actualidad o durante la vigencia del presente convenio en situación de concreción horaria por guarda legal la hora de inicio de la jornada es las 7 horas.

- *Tienda:*

- \* Horario verano:

- Mañana de 07.45 a 15.45 horas

- Tarde de 15.15 a 23.15 horas

- \* Horario Invierno:

- Mañana de 07.45 a 15.45 horas

- Tarde de 15.15 a 22.15 horas

**Art. 14: Turnos.**

- Turno de trabajo de lunes a viernes.
- Turno de trabajo en fin de semana: Con el fin de evitar horas extraordinarias y asegurar la cobertura de las necesidades productivas se establece el turno 6/2 para trabajo en fin de semana cuando así lo demande la dirección de la empresa. Se trabajan 6 días y se descansan 2, a la finalización de la implantación del turno 6/2 y en la vuelta a la jornada de lunes a viernes se establece un saldo de días a ajustar a elección cobro o descanso del trabajador/a.

**Art. 15: Vacaciones.**

Todos los trabajadores/as comprendidos en el ámbito del presente convenio disfrutará de 22 días laborables de vacaciones.

Para el disfrute de las vacaciones se fijarán grupos, dependiendo de las necesidades de la empresa, con disfrutes rotatorios cada año.

Los turnos se fijarán entre las fechas de 15 de junio a 15 de septiembre pudiendo en la negociación del calendario que se puedan fijar en otras fechas.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del año en que se han originado.

**Art. 16: Licencias retribuidas.**

Se podrán disfrutar las siguientes licencias retribuidas con arreglo a las normas:

- a. Matrimonio del propio trabajador/a: Hasta 15 días naturales, no absorbibles por vacaciones, cuyo disfrute se iniciará el día del hecho generador, salvo que el interesado solicite su inicio en fecha distinta, en cuyo caso el disfrute del período elegido deberá abarcar siempre el días del hecho generador.
- b. Matrimonio de familiares de primer grado: 1 día natural que es el del hecho generador.
- c. Nacimiento de hijo: Hasta 3 días naturales garantizándose en todo caso, dos días laborables siempre que no coincidan con vacaciones.
- d. Enfermedad grave del cónyuge, hijo/a, padres de uno y otro cónyuge que requiera hospitalización: Hasta 3 días naturales o 4 medias jornadas, los días pueden no ser consecutivos, previo aviso, a la Dirección de la empresa, pero en todo caso siempre y cuando dure el ingreso.
- e. Enfermedad grave de hermanos, nietos y abuelos de uno u otro cónyuge que requieran hospitalización: Hasta 2 días naturales siempre y cuando dure el ingreso.
- f. Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, presentando justificación médica a tal efecto, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días
- g. Fallecimiento de cónyuge, hijos, padres de uno u otro cónyuge: 3 días naturales.
- h. Fallecimiento de hermanos, nietos y abuelos: 2 días naturales.

- i. Fallecimiento de tío: 1 día natural y como máximo a esta licencia se podrá acoger 1 vez en el año natural.
- j. Traslado de domicilio habitual: 1 día natural
- k. Consulta médica propia o de familiar de primer grado: 12 horas anuales que se justificarán con la hora de entrada y salida del médico, más 1 hora por los desplazamientos de ida y vuelta
- l. Dos días de libre disposición al año, las nuevas incorporaciones obtendrán el primer día a los 6 meses del inicio del contrato de trabajo y el segundo a los 9 meses.

En el mismo día, sección y turno no podrán disfrutarlo más de 2 trabajadores, en el caso de que sea solicitado por más de 2 trabajadores/as se hará por riguroso orden de petición del escrito.

- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las licencias y permisos establecidos sólo podrán cogerse para la causa que los genera, debiendo el trabajador/a en primer lugar avisar de su falta al trabajo y en segundo lugar justificar de manera inequívoca el hecho que los causa.

Para los puntos c, d, e, f, g y h en caso de cambio de provincia se puede ampliar a dos días naturales más.

Los grados de consanguinidad son los recogidos en el anexo 2.

En lo no dispuesto en el presente artículo sobre licencias y permisos se estará en lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

#### **Art. 17: Excedencia voluntaria.**

Se concederá la excedencia voluntaria por un período de 3 meses a 2 años a aquellos trabajadores/as que lo soliciten siempre que acrediten al menos 1 año de antigüedad en la empresa y que el personal que se encuentre en tal situación no exceda del 5% de la plantilla total.

Terminada dicha situación, al cumplirse el plazo para el que se concedió y no computando a efectos de antigüedad, será preciso que el trabajador/a comunique su intención de reingreso con al menos 1 mes de antelación, a tal efecto la empresa deberá actuar conforme a la legislación vigente.

#### **Art. 18: Permiso no retribuido.**

Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuge que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador/a podrá solicitar a la empresa permiso no retribuido por 1 mes.

#### **Art. 19: Período de lactancia.**

Los trabajadores/as por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en 2 fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 1 hora al inicio o al final de la misma, previo aviso y durante todo el período de lactancia hasta los 9 meses.

Así mismo el trabajador/a podrá optar por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad, por el tiempo que le reste hasta los 9 meses del hijo/a, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo, adoptivo o acogido con fines adoptivos.

### ***Capítulo 4: Salud laboral***

#### **Art. 20: Prendas de trabajo.**

Al inicio de la relación laboral la empresa dotará de dos equipos de prendas de trabajo, y al resto de la plantilla de una equipación anual, siendo a cuenta del trabajador/a el cuidado y limpieza que los mismos necesite para su conservación.

En caso de reposición por necesidad de cualquier prenda esta se hará previa solicitud a su mando y comprobación de dicha necesidad.

#### **Art. 21: Incapacidad temporal.**

- En caso de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes se complementará de la siguiente forma:

- Los 3 primeros días el 30%.
  - \* Del 4º al 10º el 65%
  - \* Del 11º al 20º el 80%
  - \* A partir del 21º día el 100%

Este complemento será calculado sobre la base reguladora del mes anterior a la situación de incapacidad temporal y estará vinculado al cumplimiento del porcentaje anual de absentismo por contingencias comunes, este porcentaje debe ser inferior del 1,3 %, en caso de ser igual o superior los complementos derivados por una incapacidad temporal por contingencias comunes serán:

- Los 10 primeros días según la legislación vigente
  - \* Del 11º al 20º día el 80%
  - \* Del 21º día en adelante el 100%

El año 2017 se iniciará con la primera fórmula de complemento.

- En caso de Incapacidad Temporal derivada de contingencias profesionales se complementará hasta el 100 % de la base reguladora del mes anterior a la situación de incapacidad temporal.

La empresa se reserva el derecho de suprimir el complemento por incapacidad temporal en caso de que se deduzca un fraude o un abuso en el uso de la Baja Médica, sin perjuicio de las sanciones que esta conducta pudiera dar lugar.

#### **Art. 22: Póliza de seguro colectivo.**

La empresa contratará una póliza de seguro colectivo que garantice a cada trabajador/a una indemnización de 25.000 € en caso de incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo ( todos los tipos de accidente de trabajo) y de 19.000 € en caso de fallecimiento por accidente de trabajo (todos los tipos de accidente de trabajo).

### ***Capítulo 5: Contratación y empleo***

#### **Art. 23: Contratación.**

En cuanto a la contratación se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Contratos por circunstancias de la producción: Podrán realizarse contratos con una duración de hasta 12 meses dentro de un período de 18 meses desde el momento en que se inicia la relación laboral.

#### **Art. 24: Jubilación.**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En cuanto a la jubilación parcial además del cumplimiento legal vigente se estará a lo dispuesto para dicha materia en el Acuerdo Colectivo de empresa sobre Jubilación Parcial suscrito en fecha de 27 de marzo de 2013.

### ***Capítulo 6: Acción social***

#### **Art. 25: Ayuda escolar.**

Para la plantilla indefinida y para los eventuales con 6 meses de antigüedad en el momento de pago que se fija el 31/10 se establece una ayuda escolar para hijos menores de 25 años, no trabajen por cuenta ajena y que estudien Enseñanzas de Régimen General por el Ministerio de Educación se establecen las siguientes cantidades para toda la vigencia del convenio:

- Educación Infantil: 49 €
- Enseñanza Primaria, 1º y 2º ESO: 70 €
- 3º y 4º de ESO, FP y Bachillerato: 82 €
- Estudios universitarios: 112 €

La recepción de los justificantes de escolaridad será desde el 15/09 a 15/10 de cada año en curso.

#### **Art. 26: Plan de Igualdad.**

Conscientes Comité de empresa y Dirección de la misma de la necesidad de tomar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el Principio de Igualdad de Oportunidades y de no discriminación por razón de sexo, raza, edad y demás condiciones se creará en el primer año desde la

firma del presente convenio una comisión de forma paritaria entre Comité de Empresa y Dirección de la misma de 4 miembros que creará y trabajará sobre un Plan de Igualdad para Europraliné, S.L. que tendrá los siguientes objetivos:

- Estudio de la situación de la empresa en cuanto a la situación real en materia de igualdad.
- Garantizar en todo momento la igualdad de oportunidades y de no discriminación en cualquier decisión adoptada por la Dirección de la empresa
- Reforzar el papel de la empresa como entidad comprometida y avanzada en el desarrollo de políticas de igualdad.

### ***Capítulo 7: Régimen disciplinario***

#### **Art. 27: Principios de ordenación.**

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se determinan en el presente convenio y las que se establezcan en la normativa laboral vigente.

Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia el leve, grave y muy grave.

Con independencia de la calificación de la falta se requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a, así mismo se informará a la representación e los trabajadores de las sanciones impuestas.

#### **Art. 28: Faltas leves.**

Se considerarán como faltas leves:

- Una falta de puntualidad cometida en un período de 30 días laborables continuados. Se considera como falta de puntualidad tanto al retraso en el comienzo de la jornada laboral por más de 5 minutos o el abandono del puesto de trabajo antes de la hora de finalización
- 1 falta injustificada al trabajo durante un período de 30 días laborables continuados.
- La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- No fichar o no hacerlo de manera correcta y adecuada en cualquiera de las entradas o salidas que se produzcan.

#### **Art. 29: Faltas Graves.**

Se considerarán como faltas graves:

- La reincidencia en tres o más faltas leves, aunque sean de naturaleza diferente, dentro de un período de 90 días laborables.
- 3 faltas de puntualidad o inasistencia cometidas en un período de 30 días laborables continuados. Se considera como falta de puntualidad tanto al retraso en el comienzo de la jornada laboral por más de 5 minutos o el abandono del puesto de trabajo antes de la hora de finalización.
- De 2 a 4 faltas injustificadas al trabajo durante un período de 30 días laborables continuados.
- El entorpecimiento, omisión maliciosa, falseamiento de datos de Seguridad Social u organismos públicos, incluyendo el retraso en el plazo de 3 días de la aportación de documentación relativa a Incapacidades Temporales desde su fecha de emisión.
- La suplantación de otro trabajador/a alterando los registros de entrada y salida.
- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o medios industriales.
- Cualquier tipo de juego o distracción durante la jornada de trabajo.
- El trato incorrecto contra las personas dentro del centro de trabajo.

**Art. 30: Faltas Muy Graves.**

Se considerarán faltas muy graves:

- La reincidencia o reiteración en la comisión de 2 faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza en el año posterior a la comunicación de la última sanción.
- 5 o más faltas de puntualidad cometidas en un período de 6 meses naturales. Se considera como falta de puntualidad tanto al retraso en el comienzo de la jornada laboral por más de 5 minutos o el abandono del puesto de trabajo antes de la hora de finalización.
- La inasistencia al trabajo durante 3 días en un período de 30 días laborables continuados.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o en otro lugar.
- La desobediencia o inobservancia a las órdenes e instrucciones de trabajo encomendadas.
- La falta de aseo y limpieza tanto personal, prendas de trabajo o instalaciones a su cargo.
- Fumar en el recinto del trabajo, tanto interior como exterior, así como el consumo de bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o efectos del alcohol o drogas en la jornada de trabajo
- La imprudencia o negligencia en la ejecución del trabajo
- El fraude o abuso en la utilización de las bajas médicas
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
- El acoso moral, sexual o laboral ejercido y acreditado sobre cualquier persona de la empresa, así como las denuncias infundadas o malintencionadas contra compañeros o mandos por acoso moral, sexual o laboral cuando así quede acreditado y constatado por la correspondiente investigación de la empresa.
- La agresión física o el insulto contra los compañeros o mandos de la empresa dentro o fuera de la jornada laboral y por cualquier medio.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa, incluidas las técnicas y modelos productivos utilizados.
- La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general bienes de la empresa para los que no hubiere estado autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- El uso indebido de las herramientas de trabajo, incluidos los medios informáticos.
- El incumplimiento de la Política de uso responsable de los medios informáticos.

**Art. 31: Sanciones.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.
- Por falta grave: las fijadas para la falta leve o comunicación escrita con suspensión de empleo y sueldo de 3 a 10 días.
- Por falta muy grave: las fijadas para falta leve o grave, o comunicación escrita con suspensión de empleo y sueldo de 11 a 20 días y despido disciplinario.

**Art. 32: Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la persona con capacidad sancionadora en la empresa tenga conocimiento de los hechos y sin perjuicio de quedar interrumpidos dichos plazos por las aperturas de expedientes contradictorios efectuados por la empresa y para las averiguaciones y consultas de los hechos sancionables y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de 2, 4 u 8 meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Todas las sanciones por escrito se comunicarán al Comité de Empresa y a petición del trabajador/a sancionado algún miembro del Comité de empresa podrá estar presente en la comunicación de la sanción.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** En todo lo no recogido en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

**Segunda:** Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

**RELACIÓN DE TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL Y PENDIENTES DE SU JUBILACIÓN:**

- Segundo de la Fuente del Olmo
- Vicente Chacón Nieto
- Pedro J. Rueda Trancho
- M<sup>a</sup> Rosa Gómez Castrillejo
- Isaac Abascal Fernández
- M<sup>a</sup> Eugenia Rioja Pollos
- M<sup>a</sup> Isabel Hernández Pastor

**ANEXO 1: TABLAS SALARIALES****Grupo 1. Dirección y Mandos**

- Nivel 1: 25.000 €
- Nivel 2: 22.000 €
- Nivel 3: 20.000 €

**Grupo 2. Administración**

- Nivel 1: 17.000 €
- Nivel 2: 15.000 €
- Nivel 3: 13.500 €
- Nivel 4: 12.000 €

**Grupo 3. Calidad**

- Nivel 1: 17.000 €
- Nivel 2: 15.000 €

**Grupo 4. Mantenimiento**

- Nivel 1: 17.000 €
- Nivel 2: 15.000 €
- Nivel 3: 13.500 €
- Nivel 4: 12.000 €

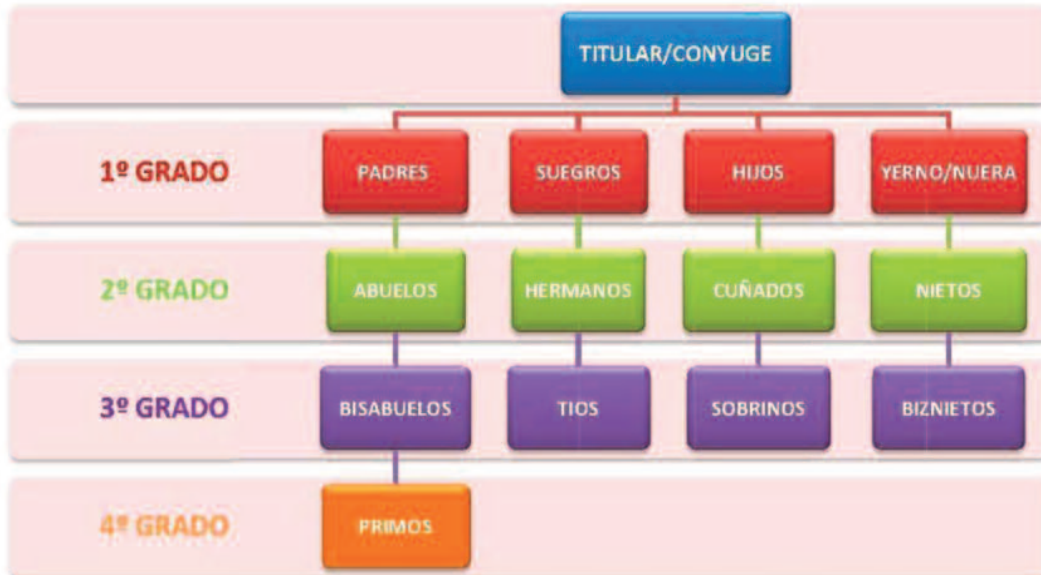
**Grupo 5. Producción, Almacén y Limpieza**

- Nivel 1: 17.000 €
- Nivel 2: 15.000 €
- Nivel 3: 13.500 €
- Nivel 4: 12.000 €

**Grupo 6. Comercial**

- Nivel 1: 25.000 € + 25% Variable
- Nivel 2: 22.000 € + 25% Variable
- Nivel 3: 18.000 € + 25% Variable
- Nivel 4: 12.000 € + 25% Variable

## ANEXO 2: GRADOS DE CONSANGUINIDAD



2356



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### **Anuncio convocatoria de procedimiento abierto**

En cumplimiento de lo acordado por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de fecha 18 de julio de 2017, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Diputación de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales y Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Planes Provinciales y Contratación.
    - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.
    - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
    - 4) Teléfono: 979 715 100.
    - 5) Telefax: 979 741 803 - 979 715 135.
    - 6) Correo electrónico: ***planesycontratacion@diputaciondepalencia.es***
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: ***www.diputaciondepalencia.es***
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 41/2017.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato Privado.
- b) Descripción del objeto: **Arrendamiento de un local en Palencia para ubicar las dependencias del Servicio de Turismo y de la Oficina de Turismo de Palencia.**

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **4.- Tipo máximo de licitación:**

- 3.595,04 euros mensuales más I.V.A. a la baja.

#### **5.- Garantías exigidas:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: No se exige al adjudicatario. Asimismo, la Diputación de Palencia tampoco entregará al adjudicatario arrendador cantidad alguna en concepto de fianza, por estar exceptuada la Administración Provincial de constituirla.

#### **6.- Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los **quince (15) días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo, dentro del plazo de admisión debiendo justificar, en este último caso, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, Fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Reglamento General de la LCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Diputación de Palencia - Registro General.

2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.

3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

**7. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Dependencias de la Diputación de Palencia.

b) Dirección: C/ Burgos, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Palencia, 34001.

d) Fecha y hora:

**SOBRE B:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

**SOBRE C:** Tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio Provincial, en la fecha y hora que se determine y que se anunciará en el perfil de contratante de esta Diputación con cuarenta y ocho horas de antelación.

**10.- Gastos de anuncios.**

– Correrán a cargo del arrendador adjudicatario.

Palencia, 18 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

## Administración Municipal

### LA PERNÍA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	109.339,91
2 Impuestos indirectos.....	9.000,00
3 Tasas y otros ingresos.....	32.540,00
4 Transferencias corrientes.....	121.080,00
5 Ingresos patrimoniales.....	994,92
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	28.432,85
<i>Total ingresos.....</i>	<u>301.387,68</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	118.218,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	128.232,00
4 Transferencias corrientes.....	16.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	38.637,68
<i>Total gastos.....</i>	<u>301.387,68</u>

Asimismo y como dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- ♦ A) Escala de Habilitación Estatal:
  - Subescala Secretaría-Intervención: 1.
  - Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, Grupo: A1. Nivel 24.

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

- ♦ Denominación del puesto: Oficial de Primera, 1.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

- ♦ Denominación del puesto: Peón-Limpiador, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Pernía, 2 de agosto de 2017.- El Alcalde, Rubén García Martínez.

## Administración Municipal

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017, se han aprobado las bases de la **convocatoria para proveer en propiedad dos plazas por turno libre, más vacantes, categoría de Policía Local**, la cual se convoca mediante oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)**

#### B A S E S

##### **PRIMERA. – Objeto de la convocatoria y características de las plazas.**

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo por el sistema de oposición, turno libre, de **DOS PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL** vacantes en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) e incluidas en la Plantilla de Personal del año 2017, estando dotadas presupuestariamente y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Agente, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El proceso selectivo incluirá la superación de un curso de formación básica de acuerdo con lo que establece la base décima de esta convocatoria.

El número de plazas a proveer es de **dos**, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Plantilla de Personal, con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de la Policía Local siempre que tenga lugar antes de la iniciación de la fase de oposición.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web (Sede Electrónica) del Excmo. Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), <http://www.villamurieldecerrato.es/>, las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

##### **SEGUNDA. – Condiciones de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en el procedimiento, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional Superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 160 centímetros las mujeres y 165 centímetros los hombres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, actualizado al plazo de presentación de instancias, extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

### **TERCERA. – Instancias.**

#### **3.1.- FORMA:**

Quienes deseen tomar parte en esta Oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato –Avda./La Aguilera s/n–. Y en la página web “<http://www.villamurieldecerrato.es>”. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda.
- c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo I.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha Tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

#### **3.2.- PLAZO:**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **3.3.- LUGAR:**

La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1, podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato –Avda./La Aguilera, s/n. También podrá presentarse en la forma en que determina la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: *Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), Registro General –Avda. La Aguilera, s/n., C.P. 34190- Villamuriel de Cerrato ( Palencia).*

**3.4.- TASA POR DERECHO DE EXAMEN:**

La Tasa por derecho de examen es de 18,00 euros.

Su importe se hará efectivo mediante autoliquidación, que se efectuará en el Servicio de Tesorería.

El importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), Tesorería, Pruebas selectivas de Agentes de la Policía Local, Avda de La Aguilera, s/n., 34190 - Villamuriel de Cerrato (Palencia).

La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia). Derechos de examen", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en el Banco Caja España núm. de cuenta: ES63 2108 2404 19 0030000002, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de las plazas de la convocatoria.

La renuncia –expresa ó tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

**CUARTA. – Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA. – Tribunal calificador.****5.1.- COMPOSICIÓN**

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

- El Secretario General del Ayuntamiento.

**VOCALES:**

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- Un mando del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a las plazas objeto de la convocatoria.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

**SECRETARIO:**

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS:**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

#### **5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **5.4.- ABSTENCIÓN:**

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de forma parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **5.5.- RECUSACIÓN:**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **SEXTA. – Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

#### **6.1.- PROGRAMA:**

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica junto con la Convocatoria. En el supuesto que con posterioridad de estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

#### **6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de edictos de la Corporación como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las mismas al final de cada ejercicio.

#### **6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

#### **6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por el Ayuntamiento y previsto en la Oferta de Empleo Público del año en el que se ofertaron las plazas. Si el Ayuntamiento no hubiera realizado dicho sorteo, podrá hacerse referencia al sorteo que realice la Administración de la Comunidad Autónoma o la Administración del Estado.

#### **6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE:**

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

### **SÉPTIMA. – Ejercicios de la oposición.**

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, pudiendo ser alterado el orden de realización, en virtud del número de aspirantes presentados:

#### **PRIMERO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:**

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de **Apto o No apto**.

#### **SEGUNDO: PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS:**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

**Ejercicio primero.**– Consistirá en contestar por escrito, en un periodo que previamente determine el tribunal, un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el Anexo III; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A; al menos el 40 por 100 a los temas del grupo B y un máximo de 20 por 100 a los temas del grupo C.

La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 puntos.
- Respuesta errónea: -0,25 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinado por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.

**Ejercicio segundo.**– Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del Anexo III.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.



La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

**TERCERO: PRUEBA DE APTITUD PSÍQUICA:**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Prueba de aptitudes:

- ♦ Razonamiento verbal.
- ♦ Razonamiento abstracto.
- ♦ Rapidez y precisión perceptiva.
- ♦ Atención y resistencia a la fatiga.
- ♦ Agilidad mental.
- ♦ Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

- ♦ Autocontrol
- ♦ Estabilidad emocional.
- ♦ Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- ♦ Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.
- ♦ Autoridad.
- ♦ Trabajo en equipo.
- ♦ Sociabilidad.
- ♦ Iniciativa.
- ♦ Objetividad.
- ♦ Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de **Apto o No apto**.

**CUARTO: RECONOCIMIENTO MÉDICO:**

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de **Apto o No apto**.

**OCTAVA. – Calificación total y definitiva.**

A los aspirantes que resulten aptos en las pruebas previstas, su calificación será la obtenida en las pruebas de conocimientos. Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.
- 3º- Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
- 4º- Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas al final de la corrección de cada ejercicio.

**NOVENA. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos como funcionarios en prácticas.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta al órgano competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Si además de los propuestos para las plazas convocadas, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2º del art. 61, apartado 8 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- 2.– Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 3.– Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 4.– Título de Bachiller, formación profesional superior o titulación equivalente que permita para el acceso al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 5.– Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

**9.1.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**DÉCIMA. – Realización del curso selectivo de formación, calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera.**

Los aspirantes aprobados seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata. Así mismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones que se establezcan por la legislación vigente como funcionarios en prácticas.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al órgano competente, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

A los aspirantes que figuren incluidos en la misma, les será notificado expresamente, además del nombramiento, el plazo para la toma de posesión.

Aquel que no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento.

**DECIMOPRIMERA. – Incidencias y derecho supletorio.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

#### **DECIMOSEGUNDA. – Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con la citada Ley 39/2015 o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villamuriel de Cerrato, 31 de julio de 2017.-

### **ANEXO I**

#### **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

##### *1.– Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud:*

- a.– Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.  
Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

##### *f.– Marcas:*

- \* Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.
- \* Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

##### *2.– Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.*

- a.– Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.– Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

- c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e.– Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- f.– Marcas:
  - \* Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.
  - \* Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

### 3.– Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- c.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.  
Los tiempos mínimos de esta prueba señalados en el apartado f. se incrementarán en 3 décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.
- d.– Intentos: Se permiten un intento y dentro del mismo una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- f.– Marcas:
  - \* Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10'4").
  - \* Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8'6").

### 4.– Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

- a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- d.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- f.– Marcas:
  - \* Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").
  - \* Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3'30").

5.– Prueba de natación (25 m. estilo libre).

- a.– Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- d.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- e.– Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- f.– Marcas:
  - \* Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.
  - \* Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Exclusiones físicas.

- \* Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.
- \* Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.
- \* Espiometría: Mínima 3.000.

2. Exclusiones médicas. a) Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

b) Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

d) *Enfermedades del aparato cardiovascular:*

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

e) *Enfermedades del aparato respiratorio:*

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

f) *Enfermedades del aparato locomotor:*

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

g) *Enfermedad del aparato de visión:*

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) *Enfermedad del aparato de la audición:*

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

i) *Enfermedad de la fonación:*

- Tartamudez permanente e importante.

j) *Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:*

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

k) *Enfermedades del aparato endocrino:*

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

*l) Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:*

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

*m) Otros procesos patológicos:*

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, límite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

### ANEXO III

#### TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

##### GRUPO A:

- Tema 1.**– El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.
- Tema 2.**– Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3.**– Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- Tema 4.**– Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
- Tema 5.**– La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las administraciones locales.
- Tema 6.**– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 7.**– La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.
- Tema 8.**– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 9.**– El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
- Tema 10.**– Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 11.**– La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 12.**– Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

- Tema 13.**– La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.
- Tema 14.**– La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
- Tema 15.**– La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.
- Tema 16.**– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 17.**– Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.
- Tema 18.**– Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 19.**– Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.
- Tema 20.**– Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.
- Tema 21.**– Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.
- Tema 22.**– Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

#### GRUPO B:

- Tema 1.**– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.
- Tema 2.**– La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 3.**– Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
- Tema 4.**– El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 5.**– Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.
- Tema 6.**– El homicidio y sus formas. Las lesiones.
- Tema 7.**– Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Tema 8.**– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares..
- Tema 9.**– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.



- Tema 10.**– Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.
- Tema 11.**– Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
- Tema 12.**– Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.
- Tema 13.**– La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.
- Tema 14.**– La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.
- Tema 15.**– Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los Municipios.
- Tema 16.**– Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.
- Tema 17.**– Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- Tema 18.**– Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales-Clases de señales.
- Tema 19.**– Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
- Tema 20.**– Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Tema 21.**– El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

#### GRUPO C:

##### *TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO*

- Tema 1.**– Historia, Geografía y Cultura del Municipio de Villamuriel de Cerrato (Palencia)
- Tema 2.**– Callejero del Municipio de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES**

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
Fecha publicación convocatoria (BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)			
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Turno libre			
DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio / Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso: Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:	Correo Electrónico:	
TITULACIÓN						
Titulación			Centro de expedición			
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente						
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI.					
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.4					
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B					
<input type="checkbox"/>	Certificado Médico a que se refiere el apartado 1.h de la base segunda.					

**El interesado DECLARA responsablemente:**

-. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

**Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.**

En....., a.....de.....de 201\_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.  
Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, Avda. de La Aguilera s/n. código postal 34190.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VILLAMURIEL DE CERRATO. (Palencia)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamuriel de Cerrato, 31 de julio de 2017.- El Alcalde, Jesús María García Ruiz.

## Administración Municipal

### VILLARRAMIEL

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la anulación de saldos de derechos reconocidos, obligaciones contraídas por error y rectificación de saldos de ejercicios cerrados, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público la relación de créditos en la secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes de diez a catorce horas, por espacio de veinte días.

Villarramiel, 3 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Nuria Simón González.

2391

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE LAGUNILLA DE LA VEGA**

#### **E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lagunilla de la Vega, 3 de agosto de 2017.- El Presidente, Artemio Terán Martínez.

2390

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PÁRAMO

#### EDICTO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de 21 de julio de 2017, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la convocatoria en procedimiento abierto, para la contratación de la obra: “*Renovación de red de abastecimiento en calle La Iglesia, calle Diagonal, calle Real y calle Carretera*”, en San Llorente”; bajo las siguientes condiciones:

**1.- Entidad adjudicadora:**

- Organismo: La junta vecinal de San Llorente del Páramo.
- Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de cabecera de Villarrabé. Teléfono del Sr. Alcalde Pedáneo: 619 436 03, y teléfono del secretario de la Junta Vecinal: 664 875 504.

**2.- Objeto del contrato:**

- Obra de Renovación de red de abastecimiento en calle la Iglesia, calle Diagonal, calle Real y calle Carretera en San Llorente del Páramo.
- Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.
- Prórrogas: No.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

**4.- Tipo de Licitación:**

- Presupuesto base de licitación incluido IVA: 2399.36 €

**5.- Garantías provisionales y definitivas:**

- No se exigen.

**6.- Presentación de proposiciones:**

- Modalidad de presentación: Papel en modo normalizado.
- Las proposiciones que se presentarán en sobre cerrado en el domicilio del Sr. Presidente y en el Ayuntamiento de cabecera, en el plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- También se aceptará la entrega del sobre en mano, en el mismo acto de licitación.

**7.- Apertura de plicas:**

- El sábado siguiente a la finalización del plazo de la presentación de las proposiciones, a las diecisiete horas, en el Centro Cultural.

**8.- Contrato y normativa:**

- Se especifica en el Pliego de condiciones.

San Llorente del Páramo, 1 de agosto de 2017.- El Presidente, Javier Gómez León.

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOS HERREROS

#### A N U N C I O

La Asamblea Vecinal de San Martín de los Herreros, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, acordó aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2017, el cual ha permanecido expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	10.520,02
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	1.799,98
<i>Total ingresos.....</i>	<u>12.320,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	1.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.854,00
3 Gastos financieros.....	101,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	2.365,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>12.320,00</u>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

San Martín de los Herreros, 4 de agosto de 2017. - La Presidenta, Laura Castrillo Acero.

2392

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VENTANILLA**

#### **E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto al informe de la citada comisión, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventanilla, 3 de agosto de 2017.- El Presidente, Manuel Proaño García.

2388

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VENTANILLA**

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Ventanilla, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, queda expuesto al público por el plazo de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante ese plazo los interesados a los que se refiere el artículo 170 de dicho Real Decreto, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 de dicho artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Ventanilla, 3 de agosto de 2017.- El Presidente, Manuel Proaño García.

2389